ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y UNIITY S.A.S

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
	UNIITY S.A.S
OBJETO	**SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ORIGINADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 124 DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 126 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **SUMINISTRO**, suscrito en la plataforma SECOP II con **UNIITY S.A.S** identificado(a) con Nit No. **900.614.480-2** el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 2. Que el artículo 315 de la Carta Política dispone dentro de las atribuciones del alcalde la de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 3. Que la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece dentro de las funciones de los alcaldes en relación con la administración municipal, la de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **4.** Que los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para acudir a la modalidad de contratación directa bajo la figura de **Urgencia Manifiesta** cuando se presenten situaciones de calamidad o fuerza mayor, o situaciones similares que impidan acudir a los procedimientos de selección objetiva, permitiendo que la ejecución del contrato sea inmediata sin requerir la aprobación previa del registro presupuestal. **5.** Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", reglamenta en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 la causal de contratación directa por urgencia manifiesta. **6.** Que el día 10 de agosto

de 2026, a las 7:34 a. m., se registró un sismo de magnitud 7,4, con una profundidad aproximada de 96 kilómetros y epicentro localizado aproximadamente a 20 kilómetros del municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, evento que fue percibido en diferentes regiones del territorio nacional y que generó graves afectaciones de carácter estructural, humano, social y económico en el municipio de Santa Rosa de Cabal. **7.** Que conforme a lo expuesto, la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Movilidad, convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), sesión llevada a cabo el día 10 de agosto de 2026, según consta en el Acta CMGRD extraordinario 04, presidida por el Alcalde Municipal PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS. **8.** Que mediante **Decreto Municipal No. 124 del 10 de agosto de 2016** del municipio de Santa Rosa de Cabal, se declaró la situación de Calamidad Pública en la entidad territorial para atender los eventos derivados del fenómeno telúrico. **9.** Que mediante **Decreto Municipal No. 126 del 11 de agosto de 2026** del municipio de Santa Rosa de Cabal, se declaró la **Urgencia Manifiesta** para contratar de manera inmediata los bienes, obras y/o servicios necesarios para conjurar la situación de emergencia y mitigar los efectos desastrosos producidos por el sismo. **10**. Que el **Plan de Acción Específico para la Recuperación Servicios Básicos de Respuesta y Líneas de Intervención – PAE** del 18 de agosto de 2026 en su versión 3 presente entre sus actividades la aquí requerida. **11.** Que dada la inmediatez que exige la declaratoria de Urgencia Manifiesta y en amparo del inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las prestaciones a cargo del CONTRATISTA se ejecutarán a partir de la firma del presente instrumento, comprometiéndose la ENTIDAD a adelantar las operaciones presupuestales de manera concomitante o posterior a su inicio. **12.** Que el CONTRATISTA ha acreditado la idoneidad y experiencia requerida para la inmediata ejecución de las prestaciones contractuales orientadas a superar los hechos que dieron lugar a la declaratoria de urgencia **PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DEL PERSONAL EN MISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ORIGINADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 124 DE 2026 Y DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANT DECRETO 126 DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA ALCANCES:**

Suministrar el personal que se requiere:

ÁREA	PERFIL	NECESIDAD DE PERSONAL
PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA	Oficial de obra civil	8
	Ayudante de obra	8
	Maestro de obra	1

AREA	PERFIL	NECESIDAD DE PERSONAL
PERSONAL PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO	Operario de apoyo a la Gestión del Riesgo	6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente seleccionado se compromete:

1. Proveer oportunamente el personal requerido por la Entidad y a solicitud del supervisor el personal adicional cuando ocurran emergencias graves que superen la capacidad previamente establecida.
2. Proveer el personal de acuerdo a las especificaciones que se requieren para cada labor. En caso de que el personal no cumpla con las condiciones necesarias para la labor necesaria, el contratista debe proporcionar otra persona que si las cumpla.
3. Presentar informes mensuales con sus respectivos soportes de las actividades realizadas dentro de ese periodo para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Realizar inducción y capacitación en riesgos laborales al personal a contratar.
5. Realizar el respectivo examen médico de aptitud ocupacional de ingreso, periódicos, pos incapacidad y de retiro según la resolución 2346 del 11 de Julio de 2007.
6. Garantizar al Municipio de Santa Rosa de Cabal que el personal que vaya a prestar los servicios de conducción u operación de maquinaria, cuente con las licencias de tránsito y manejo de maquinaria pesada requerida para la manipulación y operación de dichos vehículos.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el supervisor del contrato y el Municipio.

8. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal.
9. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
10. Realizar el pago oportuno de la nómina, prestaciones sociales, horas extras y demás que corresponda al personal y de acuerdo a los informes presentados. Se consideran condiciones anormales, cuando se presenten emergencias que requieran la prestación continua del servicio.
11. El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Suministrar la dotación y elementos de bioseguridad cuando el periodo de vinculación así lo amerite, de acuerdo con la ley.
13. El contratista deberá realizar los exámenes de ingreso y egreso sin generar un costo adicional a la Entidad.
14. Reemplazar de manera oportuna el personal que se encuentre en licencia, incapacidad o cualquier otra circunstancia que no le permita laborar.
15. El contratista será responsable de la tenencia y uso adecuado de los equipos y herramientas menores pertenecientes al Municipio de Santa Rosa de Cabal.
16. El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
17. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1)
 Deberá tener y anexar para el acta de inicio la matriz de peligros y riesgos (determinar los peligros y riesgos a los que están sometidos o expuestos los trabajadores); 2) Presentar carta de compromiso de implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo; 3) Deberá tener y anexar el plan de contingencia para la atención de emergencias; De conformidad con el Decreto 1072 del 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.
18. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Santa Rosa de Cabal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.
19. Reportar de manera inmediata al Municipio, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
21. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión a la ejecución del contrato.

22. Disponer de personal máximo dentro de los 6 primeros días hábiles posteriores a la firma y legalización del contrato.
23. Suministrar oportunamente los elementos de protección y de SST para cada trabajador en misión teniendo en cuenta que estos elementos son propiedad de la entidad y que el trabajador los deberá devolver, al terminar su relación laboral, salvo que la entidad conforme a sus normas internas determine lo contrario.
24. El proponente debe garantizar la disponibilidad del personal en misión que se requiere y se pretende vincular por medio del presente proceso, el cual deberá tener el siguiente perfil y tendrá que cumplir con las labores que se relacionan a continuación:

Cargo	**OPERARIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL RIESGO**
Estudios	**Bachiller**
Experiencia	Experiencia laboral certificable mínima de **seis (6) meses**, adquirida en entidades del sector público o empresas del sector privado.
Actividades	

a. **Apoyar operativamente las actividades requeridas para la atención de la emergencia y las acciones de recuperación** que adelante la Secretaría de Gobierno y Movilidad, a través de la dependencia de Gestión del Riesgo.
b. **Apoyar la recolección, organización, actualización y registro de información** relacionada con las personas, familias, viviendas y sectores afectados por el terremoto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el personal responsable
c. **Apoyar la aplicación, diligenciamiento, digitación y organización de censos, formatos EDAN y demás instrumentos** utilizados por la entidad para recopilar información sobre daños, afectaciones y necesidades derivadas de la emergencia.
d. Realizar actividades operativas de campo para apoyar la recolección, verificación y actualización de información relacionada con personas damnificadas, viviendas, sectores y demás afectaciones ocasionadas por el terremoto, siguiendo las instrucciones y rutas establecidas por la Secretaría de Gobierno y Movilidad.
e. Apoyar las actividades de recepción, descargue, clasificación, organización, almacenamiento, alistamiento, inventario y entrega de ayudas humanitarias, así como las demás labores operativas necesarias para su adecuada distribución a la población afectada.
f. Apoyar el alistamiento, cargue, descargue, movilización y distribución de elementos, insumos, materiales y ayudas requeridos para las actividades de respuesta y atención de la emergencia, cuando sea requerido.
g. Apoyar la organización y atención de los puntos dispuestos por la Administración Municipal para el registro de damnificados, recepción y entrega de ayudas humanitarias y demás actividades relacionadas con la atención de la emergencia.
h. Brindar orientación básica a la comunidad, de acuerdo con la información y lineamientos suministrados por la Secretaría de Gobierno y Movilidad, respecto de los puntos y rutas de atención, registro de damnificados, entrega de ayudas humanitarias, alojamientos temporales y demás medidas implementadas para la atención de la emergencia.
Apoyar las jornadas, recorridos y demás actividades operativas que se desarrollen en los sectores urbanos y rurales afectados, conforme a la programación e instrucciones impartidas por la Secretaría de Gobierno y Movilidad.

Cargo:	**OFICIAL DE OBRA CIVIL**
Estudios	N.A.
Experiencia	Experiencia certificable de mínimo 2 años como oficial de obras civiles viales y de infraestructura social.
Actividades	
a. Dirigir el grupo de trabajo a partir de los lineamientos que indica la Secretaria de Infraestructura, construcciones y reparaciones del sistema vial e infraestructura social.	
b. Colocar reglas y niveles del terreno utilizando herramientas menores propias de la actividad en ejecución.	
c. Apoyar replanteos de riego y conformación de afirmado, conformación de la banca de la vía.	
d. Mezclar, regar y extender materiales para el mantenimiento vial.	

e. Ejecutar los trabajos necesarios para la intervención de obras viales y reparaciones del sistema vial e infraestructura social.
g. Servir de apoyo logístico en actividades requeridas referente a la atención de emergencias a cargo Municipio.
h. Realizar levantamientos de mampostería y/o estructura liviana.
i. Informar al profesional en seguridad y salud en el trabajo sobre las acciones y procesos que se están realizando.
j. Verificar el cumplimiento de los parámetros de seguridad industrial y salud laboral dentro de su grupo de trabajadores.

Cargo	**AYUDANTE DE OBRA**
Estudios	N.A.
Experiencia	Ayudante de Obra civil con conocimientos básicos como ayudante de obras de construcción experiencia mínima de seis (6) meses en construcción o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento o adecuación a Obras.
Actividades	
a. Apoyar las labores de nivelación de terreno utilizando herramientas menores propias de la actividad en ejecución.	
b. Cargar y descargar materiales de construcción y moverlos a las áreas de trabajo.	
c. Mezclar, regar y extender materiales.	
d. Apoyar en el montaje y desmontaje de barricadas en los sitios de intervención.	
e. Retirar los escombros y otros desechos de los sitios de construcción utilizando herramientas menores.	
f. Ejecutar los trabajos necesarios para la intervención de obras viales y de equipamiento urbano	
g. Servir de apoyo logístico en actividades requeridas por la Secretaria de Infraestructura referente al mantenimiento vial y atención de emergencias a cargo del Municipio.	

Cargo	**MAESTRO DE OBRA**
Estudios	Tecnólogo en Construcciones Civiles o Técnico Constructor
Experiencia	Experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula como Tecnólogo en construcciones civiles o Técnico Constructor expedida por el COPNIA y específica de dos (3) años en construcción o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento o adecuación de obras viales e infraestructura social.
Actividades	

a. Coordinar la rehabilitación y reparación de infraestructuras viales e infraestructura social y equipamientos colectivos de acuerdo con planos, especificaciones técnicas entregadas por parte de los profesionales de la secretaria de infraestructura, Hacer las requisiciones de materiales e insumos.
b. Realizar visitas de inspección en la ejecución de actividades u obras viales.
c. Realizar visitas de evaluación del comité de emergencias viales y presentación de informes.
d. Realizar visitas de evaluaciones de obras viales e infraestructura social y equipamientos colectivos.
e. Verificación de obra o actividades ejecutadas por cuadrillas o frente de trabajo.
f. Controlar la asistencia del personal de oficiales y ayudantes, comunicando las anomalías que se presenten oportunamente a su superior.
g. Informar al Profesional encargado de las vías, infraestructura social y equipamientos colectivos en intervención el estado de las obras o actividades viales, el avance y las dificultades en la ejecución de las mismas.
h. Informar oportunamente el estado en que llegan las herramientas y equipos al sitio de trabajo, al Profesional encargado de las cuadrillas o jefe inmediato.
i. Informar de inmediato cuando alguna herramienta, equipo presente fallas mecánicas, al Profesional encargado de la intervención o a su jefe inmediato.
j. Realizar los informes de las actividades los cuales deben contener la información correspondiente a la ejecución, el cual debe contener fecha, código de vía, sitio atendido y labor realizada.
k. Instruir a los oficiales y trabajadores en sus obligaciones de trabajo, normas de seguridad y políticas de la alcaldía de Santa Rosa de Cabal.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
4. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
7. Ejercer la supervisión general del contrato
8. Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
9. Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

PARÁGRAFO: Además de los alcances descritos en la presente cláusula el contratista de obliga a: 1. Presentar al supervisor dentro de los cinco días siguientes al mes el informe sobre el desarrollo de la actividad contractual. 2. Cumplir con los deberes señalados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Informar oportunamente y a través de los canales oficiales al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con el informe de las actividades realizadas para cada periodo de pago. 5. El contratista una vez vencido el plazo del contrato de prestación de servicios, deberá entregar al supervisor debidamente inventariados, los documentos y asuntos que en razón de sus alcances y obligaciones estuvieron bajo su responsabilidad. 6. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven del desarrollo del objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con los estudios previos y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente contrato. 7. El contratista se compromete al uso adecuado de la RED de internet Municipal para el uso de los elementos tecnológicos que requiera para la ejecución del objeto contractual. **SEGUNDA -NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que en el presente contrato no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas, por tanto, el contratista no percibirá remuneración distinta a la pactada. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000),** suma que se pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales vencidas, de acuerdo con los servicios prestados por el oferente en la ejecución contractual. Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio **la cual será con base en la información del documento de designación** por parte del municipio sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2026. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEXTA - CONTROL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental en los términos transcritos en los Decretos 124 del 10 de agosto de 2016 del municipio de Santa Rosa de Cabal por medio del cual se declaró la calamidad pública y Decreto 126 del 11 de agosto de 2026 del municipio de Santa Rosa de Cabal por medio del cual se declaró la Urgencia Manifiesta. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El

Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal **1987 DEL 07/09/2026,** rubro **2.3.2.02.02.009** - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y Proyecto: **202600000018529** - INCREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES, EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SRC SANTA ROSA DE CABAL. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través del Subsecretario de obras públicas **LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO, y** el Secretario de Gobierno **FIDEL DARIO REINA HERRERA** o quienes desempeñen sus cargo, conforme las consideraciones indicadas en el Estudio Previo, la cual ha sido notificada a través de la Plataforma SECOP II y quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones, entre las cuales se encuentran: A). Verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista, matriz metodológica de cumplimiento contractual o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor informar oportunamente al contratista acerca de las situaciones advertidas, así mismo, el supervisor deberá avisar oportunamente a la Secretaría Jurídica acerca de las situaciones presuntivas de incumplimiento indicando la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio si es del caso. B) Le corresponde al supervisor del contrato en su rol administrativo: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral del contrato. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3- Expedir los certificados de avance de los contratos con la firma del contratista. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al ordenador del gasto cualquier presunto incumplimiento, demora o tardanza en la ejecución contractual. 9 – Informar por escrito cualquier tipo de situación administrativa para el desarrollo del objeto contractual. 10- Realizar reuniones periódicas de carácter ejecutivo con el contratista. 11 - Informar al ordenador del gasto y/o delegado para la contratación, acerca de cualquier situación administrativa que impida realizar la correcta supervisión del contrato, incluidas todas aquellas que lo ausenten o separen del cargo. C) Le corresponde al supervisor del contrato en su rol técnico: 1- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. 2- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 3- Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 4- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del documento**. **NOVENA: GARANTIAS:** Una vez analizada la complejidad de los trabajos y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección,

se determinó que El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, a saber:

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
[] Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
[] Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y 4 meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato
[] Devolución o pago anticipado	100 % del valor del pago anticipado	Igual al plazo del convenio y hasta la fecha de liquidación del convenio, o hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. (Artículo 120)
[X] Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato seis (6) meses más (Artículo 121)
[x] Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)
[] Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.	No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 123)
[] Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
[X] Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a

			partir de la terminación del contrato.
x Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	Por todo el período de ejecución del contrato. (Artículo 126)
	< a 1.500	**200**	
	1.500 a 2.500	300	
	2.500 a 5.000	400	
	5.000 a 10.000	500	
	10.000 o más hasta 75.000.	5%$Contrato	
☐ Otra	0% del valor del contrato		

DÉCIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen del 10% del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia

de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA**, será procedente la cesión previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2º del parágrafo, artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti-trámites. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** El

contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el artículo 308 de la Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscrito por las partes. Al encontrarse en el marco los Decretos 124 del 10 de agosto de 2016 del municipio de Santa Rosa de Cabal por medio del cual se declaró la calamidad pública y Decreto 126 del 11 de agosto de 2026 del municipio de Santa Rosa de Cabal por medio del cual se declaró la Urgencia Manifiesta, su ejecución será inmediata y no requerirá del registro presupuestal previo para dar inicio a la prestación del servicio conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993.**VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA - COTIZACIÓN INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, garantizará los aportes a seguridad social correspondientes, para lo cual el Municipio exigirá al contratista el certificado de pago de parafiscales firmado por revisor fiscal o Representante legal según corresponda, si aplica revisor fiscal acompañado de tarjeta Profesional, cédula y antecedentes de la junta central de contadores del mismo, igualmente deberá cancelar lo correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y retefuente en la medida a que haya lugar **VIGÉSIMA SEPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.